
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02 Fecha de creación: 31/01/2024 Página 1 de 21	

MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



MC – 001 – 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL EVENTO DENOMINADO COMPETENCIA DE NEUGATAS, COMO PATRIMONIO AUTÓCTONO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 100-0202-13 DEL 30 DE MAYO DE 2013"

DIRECCIÓN DE CULTURA

CHARALÁ, ENERO DE 2026

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 2 de 21	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adiciones y/o sustituyan, **LA SUSCRITA DIRECTORA DE CULTURA (E)**, se permite presentar los estudios y documentos previos en los cuales se evidencia la viabilidad y necesidad de adelantar un proceso de contratación a través del procedimiento de selección de mínima cuantía, cuyo objeto se constituye de la siguiente manera: **"OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL EVENTO DENOMINADO COMPETENCIA DE NEUGATAS, COMO PATRIMONIO AUTÓCTONO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 100-0202-13 DEL 30 DE MAYO DE 2013"**.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:



1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	42 TASA PRO DEPORTE 34 SGP DEPORTE 18 RF RECURSOS PROPIOS 09 ESTAMPILLA PRO CULTURA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	ENERO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	PAULA PILONIETA MARIN – SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES ENCARGADAS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE CULTURA
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
BANCO DE PROYECTOS:	2024681670005 202500000017110
PLAN DE DESARROLLO:	CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 3 de 21	

definen en el art 2° Superior así: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la Entidad Territorial, se requiere contratar bienes y servicios para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Charalá, Santander, en ejecución de lo contemplado en el Plan de Desarrollo **"CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027"**, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, así mismo, ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del Municipio durante el cuatrienio en ejecución.



Al municipio de Charalá, le corresponde prestar los servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción, ordenar el desarrollo urbano y ejecutar las obras que demande el desarrollo local, así mismo, en virtud del principio de colaboración recíproca entre las entidades del estado, debe desarrollar esas actividades que hacen parte de los fines del estado y que por su naturaleza se constituyen en obligaciones conjuntas de todas las entidades del estado.

Que el municipio de Charalá, Santander, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural, a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y deportivas enraizadas en sus habitantes

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones del municipio, entre otras, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes en el respectivo municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 70: *"(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

El anterior mandato fue desarrollado por la Ley General de Cultura - Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas*

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 4 de 21	

dependencias", según la cual, la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana, por lo cual corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que conforme a lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 corresponde al Estado promover la interacción de la cultura nacional con la cultura universal y formular su política cultural teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, establece que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer una serie de competencias en ciertos sectores, dentro de los cuales, se encuentra el sector cultura en el numeral 76.8 así: "(...) 76.8. **En cultura:** 76.8.1. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.* 76.8.2. *Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)"*.

Que mediante la Ley 1644 de 2013 *"Por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al municipio de Charalá del departamento de Santander, exaltando su aporte a la Gesta Libertadora de Colombia"* el Municipio de Charalá, Santander, fue elevado a la categoría de "Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación", esta declaratoria es el eje central para generar el desarrollo de la Entidad Territorial.



Que con el fin de proyectar la identidad local, el folclor, la cultura, las fiestas tradicionales y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado **"CHARALÁ PARA TODOS"** dentro del Sector Comercio Industria y Turismo – Cultura, se estableció dentro de sus proyectos que: *"Fortalecimiento de los Festivales: bial de pintura histórica, del retorno, neugatas"*

Que el municipio de Charalá, Santander, posee unas dinámicas artísticas, culturales y deportivas que se han fortalecido durante los últimos años, sobre todo en lo relacionado con la música, la Cultura, la Recreación y el Deporte, razón por la cual, encontrándonos en el inicio de año, donde los propios y visitantes aprovechan los espacios para compartir y disfrutar en familia, es propicio realizar actividades culturales y deportivas que promuevan el desarrollo y el Turismo del municipio conforme los eventos y tradiciones institucionalizadas.

En este sentido se hace necesario convocar a la comunidad Charaleña, en un ambiente de congregación artística y cultural donde se puedan consolidar colectivamente los diferentes procesos, manifestaciones y expresiones como parte integral de la identidad, la cultura regional y nacional; especial y particularmente por la diversidad pluricultural que es parte fundamental del componente social del departamento de Santander y principalmente del Municipio de Charalá, Santander.

Que Charalá es un municipio que cuenta con una riqueza hídrica inigualable. Su inventario goza de dos grandes ríos: El Taquiza y el Pienta, y de hermosas quebradas entre otras como la Potrera y La Sanguina.

Esta condición privilegiada le ha permitido la afición por la natación y la práctica tradicional de utilizar sus riberas como sitio de encuentros familiares y sociales. Los paseos a orillas de ríos y quebradas, forman parte de una costumbre ancestral de los habitantes tanto del casco urbano como del área rural.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 5 de 21	

Para disfrutar de las tranquilas o tormentosas aguas, sin distinción de edad o género, al paseo se acostumbra llevar, como una distracción adicional, un neumático de carro.

Fieles a esta tradición, en el año 1975, cuatro jóvenes Charaleños: Héctor Arturo Chinchilla, Enrique López, David López y Carlos Benavides Reyes, miembros activos de la denominada "Cuadra Unida", generaron la idea de lanzar por el caudaloso Río Taquiza, a través de siete (7) kms de recorrido, utilizando para su desplazamiento un neumático de carro, a 50 deportistas, que partieron del sitio "La Ronda" hasta llegar al "Pozo Camello".

Con motivo de las tradicionales "Fiestas del Retorno", el 6 de Enero de 1.978, con el nombre de "*Primera Competencia de Regatas*", el espectáculo que hoy conocemos como "*LAS NEUGATAS*" empezó a ser el objetivo central de estas festividades. El pueblo respondió con entusiasmo y recibió a los 50 deportistas con la banda municipal. A esta competencia llegaron personalidades como el Director de Coldeportes, el Santandereano Mike Forero Nogués y el periodista de Vanguardia Liberal Enrique Figueroa, entre otros. La Premiación a los competidores se hizo en el salón central de la Normal de Señoritas.

La competencia continuó y la organización de estos jóvenes se apoyó inicialmente en las familias de la Cuadra Unida. Luego, hizo alianza con la Colonia Charaleña residente en Bogotá, liderada por el Dr. Benjamín Rivera Pico y la Administración Municipal.

Es un hecho notorio que LAS NEUGATAS ya no son un espectáculo local, y que su calidad y vistosidad, no sólo convoca a los municipios de la región para su participación con deportistas, sino que ha ofrecido la oportunidad de publicitar a Charalá, convirtiéndose en una herramienta de activación de la economía a través del turismo, en la medida en que cada año aumenta el número de visitantes.



Dado lo anterior, mediante acuerdo Municipal Número 100-0202-13 de Mayo 30 de 2013 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA COMPETENCIA DE "NEUGATAS" COMO PATRIMONIO DEPORTIVO AUTÓCTONO DE CHARALÁ*", se declaró e institucionalizó el puente de reyes como fecha para la realización de las actividades denominadas NEUGATAS.

Que se tiene previsto llevar a cabo los días 10 y 11 de enero de la presente anualidad las tradicionales NEUGATAS evento en el cual se realizan una serie de actividades culturales y deportivas encaminadas al fortalecimiento del municipio como destino turístico y cultural de la región y del mundo, donde se incentiva el rescate de la idiosincrasia del municipio y la región a través de propuestas que resaltan las costumbres sanas y que buscan afianzar y robustecer las tradiciones con personas capacitadas y entidades empoderadas de esta clase de procesos sanos y de esparcimiento familiar.

Que el Municipio de Charalá no cuenta con el recurso humano suficiente y calificado para el desarrollo de esta clase de eventos y la realización de dichas actividades de carácter logístico, que requieren de cierta dedicación y logística. Es por esto que se requiere contratar a una persona natural y/o jurídica interesada en el desarrollo del certamen, para que desarrolle esta labor deportiva y cultural.

Que, para el desarrollo de las actividades previstas por parte de la administración municipal, debe poder contar con servicios logísticos para el suministro y/o alquiler de sonido, adecuación de los escenarios donde se llevan a cabo las competencias deportivas, realización de muestras culturales y demás actividades que se requieren para el desarrollo del evento de NEUGATAS, ítems que son requeridos para llevar a cabo el evento.

Que estas actividades son de gran impacto para el municipio ya que en sus diversos programas y actividades se vinculan todas las generaciones, niños, niñas, mujeres, adultos y comunidad en general.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 6 de 21	

Ahora bien, es de aclarar que con la celebración de esta actividad que se encuentra debidamente institucionalizada por el Concejo Municipal de Charalá no solo se difunde la cultura local y regional, sino que también se fortalece el potencial turístico del municipio y se posibilita la generación de ingresos para un sin número de familias que ven en estas festividades una buena oportunidad para mejorar significativamente sus ingresos.

En cuanto a la destinación de recursos para el sector cultura es preciso aclarar que es competencia de la Oficina de Dirección de Cultura, la cual a la fecha se encuentra en cabeza de la Secretaria de Gobierno para fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; así como, la formulación, orientación, ejecución de eventos municipales y conmemoración de las actividades que, para los habitantes de Charalá, Santander, han traído una reseña a través de la historia cultural.

Los eventos programados abarcan un amplio espectro de competencias deportivas y culturales. Estas actividades están diseñadas para abarcar la totalidad de la población Charaleña y a los residentes de las zonas circundantes, garantizando una participación inclusiva y diversa. La meticulosa selección de este variado programa tiene como objetivo principal integrar a todas las edades presentes en el municipio, creando espacios propicios para el encuentro y la interacción, lo que contribuye significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.

Que el Municipio de Charalá, Santander a través de su Dirección de Cultura cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente convenio.

La presente necesidad a suplir aportará positivamente en la gestión óptima de los objetivos y metas trazadas en el respectivo plan de desarrollo "**CHARALÁ PARA TODOS 2024 - 2027**".

En virtud de lo anterior, y ante la necesidad planteada, el municipio de Charalá, Santander, requiere la contratación del siguiente objeto: "**OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL EVENTO DENOMINADO COMPETENCIA DE NEUGATAS, COMO PATRIMONIO AUTÓCTONO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 100-0202-13 DEL 30 DE MAYO DE 2013**"



Dada la necesidad expuesta y conforme a los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

La presente necesidad también se justifica solucionarla, por cuanto la misma se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal y en el banco de proyectos, así:

SECTOR CULTURA

Que el proyecto denominado "**SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER**" identificado con código **BPIN 2024681670005** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Charalá en las siguientes condiciones:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 7 de 21	

BPIN: 2024681670005		
VALOR INICIAL	ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL
\$ 692.000.000,00	\$ 0,00	\$ 692.000.000,00

El proyecto le apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo "**CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027**" de la siguiente manera:

CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027	
LINEA ESTRATEGICA	L1 - Charalá con Equidad Y Justicia Social para Todos
SECTOR	33 - Cultura
PROGRAMA	3301 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
PRODUCTO	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales 3301087 - Servicio de educación informal áreas artísticas y culturales

SECTOR DEPORTE

Que el proyecto denominado "**SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**" identificado con código **BPIN 202500000017110** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Charalá en las siguientes condiciones:

BPIN: 202500000017110		
VALOR INICIAL	ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL
\$ 1.109.667.351	\$ 0,00	\$ 1.109.667.351

El proyecto le apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo "**CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027**" de la siguiente manera:



CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027	
LINEA ESTRATEGICA	L1 - Charalá con Equidad Y Justicia Social para Todos
SECTOR	43 - Deporte y Recreación
PROGRAMA(S)	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
PRODUCTO	4301001 – Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte 4301037 – Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte

Por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno, adelantar el proceso de selección y el contrato de Servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL EVENTO DENOMINADO COMPETENCIA DE NEUGATAS, COMO PATRIMONIO AUTÓCTONO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 100-0202-13 DEL 30 DE MAYO DE 2013"

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 8 de 21	

A fin de satisfacer la necesidad que se avistó, se requiere suscribir un contrato de Servicios conforme la selección de contratista dado el objeto y valor del contrato sea legalmente pertinente para el caso en concreto, a través de la modalidad de mínima cuantía.



2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

GRUPO F-SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de Recursos Humanos	16 Servicios de Personal Temporal	07 Gestión de Eventos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	23 Servicios Temporales de Compra y Logística
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura	00

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá cumplir el siguiente objeto: **"OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL EVENTO DENOMINADO COMPETENCIA DE NEUGATAS, COMO PATRIMONIO AUTÓCTONO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 100-0202-13 DEL 30 DE MAYO DE 2013"**, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, verificando que las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas en las diferentes normas y documentos se realicen efectivamente:

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICO	CANT	UND
1	Servicio de apoyo logístico para la coordinación y organización de los eventos , el cual comprende el recibimiento e inscripción de los participantes; la disposición de personal idóneo para el juzgamiento y la ejecución de los diferentes eventos, concursos y competencias enmarcadas dentro de las tradicionales neugatas; así como la provisión de una planta eléctrica con capacidad mínima de 5,5 kW, cableado de energía por 500 metros, entrega de cascos y chalecos, transporte ,guías ; disponibilidad operativa para un mínimo de cincuenta (50) personas.	1	GL
2	Servicio de alquiler durante dos días de baños portátiles de recirculación que incluya papel higiénico, sexta para la basura, químico biodegradable , incluye aseo , transporté hasta el lugar del evento	2	UND
3	Suministro de hidratación consistente en botella de agua de 300 ml	100	Und
4	Entrega de incentivos económicos para los participantes enmarcados en las tradicionales competencias deportivas, el valor corresponderá al asuma de \$ 1.500.000 menos los gravámenes	1	GL
5	Entrega de incentivos económicos enmarcados en los tradicionales concursos y competencias culturales, el valor de corresponderá a la suma de \$ 5.800.000 menos los gravámenes	1	GL

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 9 de 21	

6	Suministro de trofeos para primer, segundo y tercer puesto categorías masculina y femenina	6	GL
7	Servicio de alquiler , instalación y desinstalación de 1 techo trimalla de 6x6 en aluminio con su respectivo soporte en truss, 1 tarima 5x5 con pasarela con su respectivo pasamanos aforada, 2 bajos dobles, 6 cabinas dobles beta three, 4 monitores de 15 pulgadas, 2 micrófonos inalámbricos marca shure. microfonearía y bases adecuados para grupo, 1 planta de bajo, 1 consola digital midas, 4 par-cod, 10 par led lp001, 1 técnico (sonido), 2 personal de montaje, 1 transporte.	2	DIA
8	Agrupación musical interprete de la música tropical, parrandera y/o carranguera conformada por mínimo 3 integrante, presentación mínima de dos horas, incluye gastos de transporte y viáticos de toda la agrupación	2	UND
9	Realizar jornada de zumba para la comunidad charaleña y visitantes con experiencia	2	HOR A
10	Servicio de apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades de car audio , deberá disponer de sonido de alto alcance durante un día , premiación (incluidos trofeos por categoría) y jurado calificador del evento.	1	GL
11	Suministro de póliza de RCE para el desarrollo del evento	1	UND
12	Suministro de póliza AP EVENTOS para los participantes de actividades deportivas	1	UND
13	Disponer de una persona que realice actividades como animador , presentador y dj durante dos días	1	GL
14	Servicio publicidad consistente en perifoneo por las calles del casco urbano, con mensaje de la administración municipal alusivo al evento de las neugatas.	20	HOR A
15	Suministro de almuerzo compuesto : porción de proteína gallina 120 gramos , porción de carne 150 gramos , tubérculos o plátano , sopa , y bebida natural 6 oz	100	UND



PARÁGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de cada uno de los eventos y actividades, el ejecutor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- I. Se deberá concertar cada uno de los elementos, items y/o actividades a desarrollar con el supervisor del Contrato antes de la organización y adecuación de los espacios.
- II. Garantizar que los bienes y servicios entregados sean de buena calidad y se cumpla con las cantidades requeridas.
- III. Prestar el servicio en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del Contrato y cumpliendo con las especificaciones establecidas por la Entidad.
- IV. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar.
- V. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales la entidad sin ánimo de lucro especifique en la propuesta.
- VI. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
- VII. Acoger al cronograma establecido por el supervisor del Contrato.
- VIII. Contar con un coordinador logístico tiempo completo que sea el canal directo de comunicación entre el Municipio, la Supervisión y el Contratista.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 10 de 21	

organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso (...). Se encuentra adjunto al presente estudio, el respectivo análisis del sector, en donde se halla el sustento del respectivo valor.



4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Charalá, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CUARENTA SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$47.188.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto estimado se determinó por valor por promedio. La ponderación de los precios esta soportada mediante la solicitud de cotizaciones a empresas de la región que satisfacen la necesidad respecto a las especificaciones técnicas, tiempo de ejecución y volumen requerido por parte de la administración municipal.

El valor del presupuesto del proceso de selección surge de los siguientes bienes y precios unitarios:

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICO	CANT	UND	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Servicio de apoyo logístico para la coordinación y organización de los eventos , el cual comprende el recibimiento e inscripción de los participantes; la disposición de personal idóneo para el juzgamiento y la ejecución de los diferentes eventos, concursos y competencias enmarcadas dentro de las tradicionales neugas; así como la provisión de una planta eléctrica con capacidad mínima de 5,5 kW, cableado de energía por 500 metros, entrega de cascos y chalecos, transporte ,guías ; disponibilidad operativa para un mínimo de cincuenta (50) personas.	1	GL	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
2	Servicio de alquiler durante dos días de baños portátiles de recirculación que incluya papel higiénico, sexta para la basura, químico biodegradable , incluye aseo , transporté hasta el lugar del evento	2	UND	\$ 580.000	\$ 1.160.000
3	Suministro de hidratación consistente en botella de agua de 300 ml	100	Und	\$ 1.300	\$ 130.000
4	Entrega de incentivos económicos para los participantes enmarcados en las tradicionales competencias deportivas, el valor corresponderá al asuma de \$ 1.500.000 menos los gravámenes	1	GL	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
5	Entrega de incentivos económicos enmarcados en los tradicionales concursos y competencias culturales, el valor de corresponderá a la suma de \$ 5.800.000 menos los gravámenes	1	GL	\$ 5.800.000	\$ 5.800.000
6	Suministro de trofeos para primer, segundo y tercer puesto categorías masculina y femenina	6	GL	\$ 110.000	\$ 660.000
7	Servicio de alquiler , instalación y desinstalación de 1 techo trimalla de 6x6 en aluminio con su respectivo soporte en truss, 1 tarima 5x5 con pasarela con su respectivo pasamanos aforada, 2 bajos dobles, 6 cabinas dobles beta three, 4 monitores de 15 pulgadas, 2 micrófonos inalámbricos marca shure. microfonearía y bases adecuados para grupo, 1 planta de bajo, 1 consola digital midas, 4 par-cod, 10 par led lp001, 1 técnico (sonido), 2 personal de montaje, 1 trasporte.	2	DIA	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
8	Agrupación musical interprete de la música tropical, parrandera y/o carranguera conformada por minimo 3 integrante, presentación minima de dos horas, incluye gastos de transporte y viáticos de toda la agrupación	2	UND	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
9	Realizar jornada de zumba para la comunidad charaleña y visitantes con experiencia	2	HORA	\$ 300.000	\$ 600.000
10	Servicio de apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades de car audio , deberá disponer de sonido de alto alcance durante un día , premiación (incluidos trofeos por categoría) y jurado	1	GL	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 11 de 21	

	calificador del evento.				
11	Suministro de póliza de RCE para el desarrollo del evento	1	UND	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000
12	Suministro de póliza AP EVENTOS para los participantes de actividades deportivas	1	UND	\$ 400.000	\$ 400.000
13	Disponer de una persona que realice actividades como animador, presentador y dj durante dos días	1	GL	\$ 2.438.000	\$ 2.438.000
14	Servicio publicidad consistente en perifoneo por las calles del casco urbano, con mensaje de la administración municipal alusivo al evento de las neugas.	20	HORA	\$ 85.000	\$ 1.700.000
15	Suministro de almuerzo compuesto : porción de proteína gallina 120 gramos , porción de carne 150 gramos , tubérculos o plátano , sopa , y bebida natural 6 oz	100	UND	\$ 43.000	\$ 4.300.000
VALOR TOTAL					\$47.188.000

NOTA 1: Las Propuestas económicas no podrán superar el precio unitario estimado por la entidad, **so pena de rechazo.**



NOTA 2: El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes y no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

NOTA 4: Al formular la propuesta, el Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en su oferta, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 5: Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

4.3. DEDUCCIONES.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
	CERTIFICACIÓN	Fecha de creación: 01/02/2024 Página 11 de 11	

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL MUNICIPAL DE CHARALÁ - SANTANDER

CERTIFICA:

Los descuentos provisionales por parte del Municipio de Charalá, Santander para la vigencia 2024, en concepto de Servicios celebrados por el Municipio, correspondiente a estampillas municipales son los siguientes:

CONCEPTO	SENIEX
PROGRAMAS	4%
PROTECCIÓN	1,5%
TASA PROYECTO	2,5%
IMP Y ECO	0,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RESERVANTE	4% (declaración y 4% en 2024)

PARA TENER EN CUENTA:

* Si el contratista pertenece al régimen común (del sector):

** Si el contratista declara IVA se descuenta el 5% de Servicio

*** Los descuentos, devoluciones, exenciones, al respecto, al grupo de servicios, al Departamento de Santander, por la suscripción, en el momento de hacer este acto, del Municipio de Charalá, se hace a través del proceso de contratación de los servicios departamentales.



ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES** 4,4%

Se expide en Charalá, Santander, a las diez (10) días del mes de enero de 2024.

Concediente:


CLAUDIA MARÍA YONCE
 Tesorera General

Teléfono: 719 11 11, Fax: 719 11 11, Teléfono: 719 11 11, Código Postal: 682559
 Calle del Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
 Charalá, Santander, Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 12 de 21	

4.4. FORMA DE PAGO.

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.

El municipio de Charalá - Santander, realizará la cancelación del valor del contrato de la siguiente manera:

PAGO ÚNICO, se realizará a la finalización del contrato, previa realización de las actividades de bienes y servicios y recibido a satisfacción los mismos y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes y aceptación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad social.

El valor del contrato contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Charalá.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio de Charalá procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato, se encuentran los costos relacionados con la preparación de la propuesta.



PARÁGRAFO ÚNICO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: a) Informe de Actividades con sus respectivos soportes; b) Cuenta de Cobro o Factura Electrónica según sea el caso; c) Pago de Estampillas Municipales y/o Departamentales según sea el caso; d) Acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud; e) Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) DÍAS CALENDARIO**; termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al contrato a suscribir.

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Pais	Colombia
Departamento	Santander

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 13 de 21	

Municipio	Será en el municipio de Charalá, Santander
Fecha de los eventos	Los eventos serán realizados entre el periodo comprendido del 10 al 11 de enero de 2026, previa coordinación con la Supervisión del Contrato.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del contrato se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP No. 0102001 de fecha dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), así:



RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:
2.3.2.02.02.009.43.01.037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	42 Tasa Pro Deporte
2.3.2.02.02.009.43.01.001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el Deporte	34 SGP Deporte
2.3.2.02.02.009.33.01.053	Servicio de promoción de actividades culturales	18 RF Recursos Propios
2.3.2.02.02.009.33.01.067	Servicio de educación informal en el área artística y cultural	09 Estampilla Pro cultura

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio de Charalá y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. Mantener al Municipio de Charalá, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Charalá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por El Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 14 de 21	

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Charalá, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Charalá y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
11. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Autorizar los descuentos sobre los pagos cuando sean procedentes.
16. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:



1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al contratista por los servicios prestados conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

8. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Esta modalidad se concibió como un procedimiento que resulta bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en grandes almacenes, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 15 de 21	

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que:

"(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, fija:

"...Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 16 de 21	

nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima.



Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

8.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate frente al menor precio, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No 420912000006665 emitida por Colombia Compra Eficiente en el siguiente sentido: "la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 17 de 21	

Aunado a lo anterior ESTABLÉZCASE como método aleatorio entre los proponentes empatados, para seleccionar el oferente adjudicatario, el mecanismo de Balota, así: En una urna o bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados.

Las balotas tendrán el número 1 a la n (siendo n el número de proponentes empatada).

Cada proponente, su representante legal o en su defecto la entidad, extraerá una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó.

Para efectos de determinar el orden de extraer balotas, éste será conforme el orden de entrega de propuesta, o sea, que el proponente que haya radicado en primer lugar su propuesta será el proponente que retirará primero la balota.

8.3. SUPERVISIÓN.



Una vez legalizado el contrato, el alcalde de Charalá – Santander, con facultades para contratar, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión de este contrato, una vez sea celebrado se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

8.4. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 18 de 21	

DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO


Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte (20%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte (20%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

8.5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR.

El alcalde Municipal de Charalá – Santander, se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación según Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013.

8.6. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 19 de 21	

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la Ley 66 de 1993, el Municipio de Charalá – Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentran conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

8.7. CONVOCATORIA A MIPYMES.



Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- 3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME	
PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
Solicitud de limitación.	Solicitud de limitación.
Documento expedido por la persona natural y contador público, en donde se certifique su condición de mipyme.	Documento expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de mipyme.
Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria	copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
	Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 20 de 21	

limitada.	<p>les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</p> <p>con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</p>
<p>las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>	
<p>En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</p>	

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

8.8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1860 de 2021, prevé: "(...) *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*



La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (...)"

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia, **NO** se recomienda que se establezca como obligación la ejecución en un porcentaje de ejecución de los bienes o servicios que componen el presupuesto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en atención a la naturaleza del contrato.

8.9. ANÁLISIS DECRETO 248 DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 21 de 21	

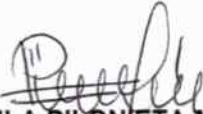
8.10. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se considera viable la ejecución del proceso de selección cuyo objeto sea el: **"OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL EVENTO DENOMINADO COMPETENCIA DE NEUGATAS, COMO PATRIMONIO AUTÓCTONO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 100-0202-13 DEL 30 DE MAYO DE 2013"**, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente el alcalde del Municipio Charalá – Santander.


Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Charalá, Santander, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



PAULA PILONIETA MARÍN

SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA (E)

Proyecto y aprobó aspectos técnicos: NOMBRE: Paula Pilonieta Marín CARGO Y/O CONTRATO: Directora de Cultura (E) FIRMA: 	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	